

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénte
En Soria.....	Tres meses.....	4	—
	Seis.....	7	—
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	—

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que debun recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

REGLAMENTO PROVISIONAL

DE INTERVENCION Y CONTABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE REMONTA Y CRIA CABALLAR. APROBADO POR S. M. EN REAL ORDEN DE 25 DE JUNIO DE 1881. (1)

CAPITULO V.

Contabilidad general.

Art. 66. La contabilidad de los establecimientos y dependencias de la Remonta y Cria caballar, demostrará mensualmente y por ejercicios, los caudales ingresados en las cajas de los mismos, los gastos reconocidos y pagados; los acreedores a los restos pendientes de pago, y los deudores de los saldos en contra que resulten.

Tambien demostrará el ganado, especies, artículos y efectos recibidos ó adquiridos en cada uno, los distribuidos, enajenados ó consumidos, y el valor de los que en fin de cada año económico resulten existentes para el siguiente.

Art. 67. La contabilidad de los establecimientos de la Remonta y Cria caballar se sujetará en un todo, tanto en su objeto como en su forma, y en los plazos de rendicion, á las reglas generales vigentes para las del ramo de Guerra y á las particulares de este reglamento.

Art. 68. Los conceptos y procedencias en que pueden ingresar caudales en los establecimientos ó dependencias del servicio de la Remonta y Cria caballar, son:

De la Administracion militar.

Por libramientos expedidos para la gestion de este servicio.

De los Cuerpos.

Por cuotas de caballos de Oficiales, cuando resulten responsables al pago de aquellos.

Por venta de caballos de desecho.

De particulares ó Corporaciones.

Por venta de potros.

Por id. de id. de desechados en los establecimientos y dependencias del servicio de Remonta y Cria caballar.

Por venta de ganado de labor y de hato sobrante ó inútil.

Por alquiler ó arriendo de bienes ó cosas, propiedad del Estado.

Por importe de subarriendos.

Por el de la acogida de potros ó ganado de particulares en los mismos establecimientos.

Por el de la venta ó aprovechamientos ó productos.

Por el de reintegros verificados con motivo de desperfectos de material.

Art. 69. Se ingresarán en las arcas del Tesoro, como productos eventuales del mismo:

1.º El producto de la venta de potros de desecho.

2.º El de la venta de ganados de labor y de hato.

3.º El de la del ganado de desecho en el servicio militar.

4.º El de las cuotas de caballos de Oficiales cuando resulten responsables al pago de aquellos.

Y 5.º El de los alquileres y arriendo de bienes ó cosas propiedad del Estado.

Art. 70. Se considerarán como minoracion de gastos, ingresando por lo mismo en concepto de haberes que se anulan, en las cajas de los respectivos establecimientos ó dependencias de la Remonta y Cria caballar:

1.º El importe de los subarriendos.

2.º El de la acogida de potros ó ganado en los mismos establecimientos.

3.º El de la venta de aprovechamientos ó productos.

4.º El de los reintegros por desperfectos del material.

5.º El de la venta de potros á particulares ó corporaciones.

Art. 71. Constituyen el crédito para los servicios de la Remonta las cantidades consignadas en presupuesto para dicha atencion, y las que por insuficiencia de las mismas ú otra causa se concediesen posteriormente con igual objeto.

Art. 72. Las Direcciones de Caballería y Artillería cuidarán de remitir á la de Administracion militar para antes del día 15 de cada mes el pedido detallado de los fondos que en cada Distrito y localidad necesiten en el mes subsiguiente al de la fecha, para que dicho centro administrativo comprenda estas cantidades en el pedido general de fondos que mensualmente remite á la Direccion general del Tesoro.

Art. 73. Cuando se comuniqué á la Direccion general de Administracion militar la distribucion de fondos acordada, participará ésta á las de las armas respectivas las cantidades detalladas para cada establecimiento.

Art. 74. Tan luégo como se comuniqué la consignacion de fondos de cada mes á los Intendentes militares de los distritos, procederán estos á expedir libramientos por el total de las cantidades asignadas para cada establecimiento ó dependencia, girándolos á favor de los respectivos oficiales de contabilidad.

El intendente militar dará noticia de la expedicion de dichos libramientos al primer Jefe del establecimiento ó dependencia á que se destinen.

Art. 75. Constituyen el haber de los establecimientos y dependencias de la Remonta y Cria caballar, los gastos del mismo servicio verificados en cada uno de ellos. Dicho haber se reclamará y justificará con las cuentas que de los propios gastos deben rendirse, sin que puedan exceder en su conjunto del crédito que estuviere asignado.

No podrá acreditarse ningun haber por gasto que no esté debidamente justificado.

Art. 76. La consignacion de los haberes que se asignen para el servicio de la Remonta, se acreditará por las Intendencias militares de los Distritos donde radiquen los establecimientos ó dependencias del mismo, rindiéndose á aquellas las cuentas respectivas por el personal administrativo destinado en cada uno y dejando por consiguiente de centralizarse con tal objeto en la Direccion general del Arma.

Art. 77. Las cuentas del servicio de Remonta y cria caballar, serán:

De caudales.

De ganado y artículos de inmediato consumo.

De material.

Las dos primeras serán mensuales y la última anual.

Dichas cuentas se redactarán en papel del sello de oficio, las que se rindan al Tribunal.

No se firmará más que una sola cuenta en cada período de los marcados para su rendicion, aunque durante su trascurso ocurriese relevo del Oficial de contabilidad, entregándose á estos cuando así suceda, los recibos y documentos cuya data esté por formalizar.

Las entregas de caudales, ganado, especies y efectos, las verificarán en virtud de inventario intervenido por el Comisario de guerra.

Art. 78. Todo documento justificativo de entrada y salida de valores que se acompañen á las cuentas se extenderá en pliego, segun hayan ó no de comprender otro como justificante suyo.

Las certificaciones irán extendidas en papel del sello de oficio y selladas con el de la dependencia que las expida.

A los recibos se unirán los sellos que están prevenidos por las disposiciones vigentes sobre uso de papel sellado.

Art. 79. Las compras y demás gastos que exija el servicio de los establecimientos ó dependencias de Remonta, se datarán en cuenta de caudales aunque su importe no haya sido satisfecho, demostrándose en la misma los acreedores que por consecuencia de lo dicho resulten.

Art. 80. Cuando no fuese posible satisfacer el importe de un servicio hecho ó de ganado ó efectos comprados, se extenderá un cargareme por aquel importe y se entregará al acreedor, quien lo conservará en su poder hasta que sea satisfecho.

Art. 81. Los cargaremes de que trata el artículo anterior se extenderán en las hojas numeradas de un libro talonario que se custodiará en caja, y se especificará en ellos por su orden su importe, el servicio prestado, ganado ó efectos comprados, y el nombre y circunstancias de la persona á quien se entrega (modelo núm. 4.)

(1) Véase el Boletín anterior.

(Se continuará.)

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen del 1.º al 31 de Diciembre próximo.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal. en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests.	Cénts.
D. Teodoro Ciriano.	Heredad.	Estado.	258	Castejon.	19.º	3 de Diciembre de 1881.	375	
Agapito Soria.	Idem.	Idem.	268	Cortos.	11.º	29 id. id.	311	40
José Cardenal.	Idem.	Idem.	345	Tarancuena.	10.º	4 id. id.	180	
Canuto Abad.	Idem.	Idem.	204	Agreda.	8.º	12 id. id.	656	30
Domingo Gallego.	Idem.	Idem.	408	Chavaler.	5.º	27 id. id.	25	
Ramon Hernandez.	Idem.	Idem.	38	Caracena.	4.º	11 id. id.	15	
Miguel Rodriguez.	Idem.	Idem.	389	Arcos.	3.º	31 id. id.	90	
Mateo Montuenga.	Idem.	Clero.	1414	Idem.	18.º	3 id. id.	37	50
José Royo.	Dos huertos.	Idem.	1414	Idem.	18.º	3 id. id.	350	
Manuel Medina.	Heredad.	Idem.	1484	Medina.	18.º	5 id. id.	500	
Diego Ranz.	Idem.	Idem.	1540	Idem.	18.º	5 id. id.	138	
Pascual Bartolomé.	Idem.	Idem.	1561	Idem.	18.º	5 id. id.	84	50
Justo Ramirez.	Idem.	Idem.	1496	Idem.	18.º	5 id. id.	438	75
Mariano Menés.	Viña.	Idem.	1414	Arcos.	18.º	7 id. id.	52	13
Santiago Gil.	Heredad.	Idem.	1566	Barcones.	18.º	9 id. id.	433	75
Benito de Diego.	Idem.	Idem.	1517	Medina.	18.º	10 id. id.	200	
Manuel Alonso.	Idem.	Idem.	1539	Idem.	18.º	10 id. id.	426	50
Lázaro Martínez.	Huerta.	Idem.	343	Idem.	18.º	10 id. id.	387	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1549	Idem.	18.º	12 id. id.	416	25
Fabriciano San José.	Heredad.	Idem.	1228	Lunias.	18.º	12 id. id.	187	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1389	Idem.	18.º	21 id. id.	38	88
Tomás Gomez.	Idem.	Idem.	1719	Fuentestrún.	18.º	21 id. id.	75	
Hilario Sancho.	Idem.	Idem.	2257	Idem.	18.º	21 id. id.	64	38
Hilario Sebastian.	Idem.	Idem.	1732	Idem.	18.º	23 id. id.	62	50
Justo Barranco.	Idem.	Idem.	1735	Idem.	18.º	23 id. id.	44	25
Prudencio García.	Idem.	Idem.	1735	Idem.	18.º	23 id. id.	61	25
Simon Rubio.	Idem.	Idem.	1751	Idem.	18.º	23 id. id.	254	25
Martin Poza.	Idem.	Idem.	1484	Valdelagua.	18.º	24 id. id.	625	63
Lamberto Martínez.	Idem.	Idem.	1485	Medina.	18.º	24 id. id.	312	55
El mismo.	Idem.	Idem.	1609	Miño.	18.º	27 id. id.	145	
El mismo.	Idem.	Idem.	1453	Idem.	18.º	27 id. id.	200	25
El mismo.	Idem.	Idem.	1609	Idem.	18.º	27 id. id.	150	
El mismo.	Idem.	Idem.	1455	Idem.	18.º	27 id. id.	306	26
Leon Ruiz.	Idem.	Idem.	1717	Idem.	18.º	27 id. id.	112	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1736	Montenegro.	18.º	28 id. id.	31	38
Narciso Largo.	Idem.	Idem.	1749	Idem.	18.º	28 id. id.	75	
Francisco del Rio.	Huerto.	Idem.	2219	Trevago.	18.º	30 id. id.	50	
Julian Lapeña.	Idem.	Idem.	2222	Agreda.	17.º	4 id. id.	25	
Valentin Casado.	Heredad.	Idem.	1596	Idem.	17.º	6 id. id.	150	
Ramon Heredia.	Tres prados.	Idem.	1484	Fuencaliente.	17.º	18 id. id.	63	75
Gabriel Peregrina.	Era.	Idem.	1484	Salinas.	17.º	21 id. id.	4	94
Ignacio Anguita.	Heredad.	Idem.	1484	Idem.	17.º	21 id. id.	87	50
Eustaquio Ramos.	Idem.	Idem.	1484	Idem.	17.º	22 id. id.	31	25
El mismo.	Idem.	Idem.	2095	Idem.	17.º	23 id. id.	47	50
Ignacio Granada.	Idem.	Idem.	2179	Idem.	17.º	23 id. id.	70	38
Laureano Moreno.	Idem.	Idem.	1260	Adradas.	16.º	6 id. id.	37	25
Felipe Gallego.	Idem.	Idem.	2125	Ontalvilla de Almazan.	16.º	15 id. id.	91	25
Ignacio Granada.	Idem.	Idem.	1510	Taroda.	16.º	20 id. id.	52	24
Mariano Benito.	Idem.	Idem.	1471	Ontalvilla de Almazan.	16.º	24 id. id.	89	
El mismo.	Idem.	Idem.	1565	Torre Vicente.	15.º	11 id. id.	126	50
El mismo.	Idem.	Idem.	2581	Idem.	15.º	11 id. id.	114	
Victoriano Pastor.	Idem.	Idem.	186	Idem.	15.º	11 id. id.	32	50
Francisco Casado.	Idem.	Idem.	247	Villasayas.	13.º	25 id. id.	112	75
Plácido Gonzalo.	Casa.	Idem.	1.º	Narros.	12.º	1.º id. id.	505	
Pedro Algaravel.	Heredad.	Idem.	72	Soria.	12.º	3 id. id.	31	37
Segundo Rubio.	Idem.	Idem.	71	Alvocate.	12.º	5 id. id.	172	12
El mismo.	Idem.	Idem.	2726	Covaleda.	12.º	7 id. id.	237	37
El mismo.	Idem.	Idem.	401	Idem.	12.º	7 id. id.	63	12
El mismo.	Idem.	Idem.	399	Idem.	12.º	7 id. id.	11	25
El mismo.	Idem.	Idem.	1113	Idem.	12.º	7 id. id.	275	12
Toribio Anton.	Idem.	Idem.	1102	Osona.	12.º	12 id. id.	200	12
El mismo.	Idem.	Idem.	2187	Valderodilla.	12.º	12 id. id.	75	12
El mismo.	Idem.	Idem.	89	Idem.	12.º	12 id. id.	116	15
Mariano la Orden.	Idem.	Idem.	92	Candilichera.	12.º	14 id. id.	212	50
El mismo.	Idem.	Idem.	276	Idem.	12.º	14 id. id.	104	31
Juan José Vellosillo.	Idem.	Idem.	45	Torrubia.	12.º	15 id. id.	65	75
Mariano la Orden.	Idem.	Idem.	2724	Candilichera.	12.º	16 id. id.	144	
El mismo.	Idem.	Idem.	44	Idem.	12.º	16 id. id.	69	16
El mismo.	Idem.	Idem.	340	Idem.	12.º	16 id. id.	62	73
El mismo.	Idem.	Idem.	340	Idem.	12.º	16 id. id.	75	70
El mismo.	Idem.	Idem.	90	Idem.	12.º	16 id. id.	163	87
Francisco Marcos.	Idem.	Idem.	677	Idem.	12.º	16 id. id.	32	50
Bonifacio Anton.	Idem.	Idem.	580	San Estéban.	12.º	17 id. id.	101	25
Braulio Duro.	Idem.	Idem.	263	Idem.	12.º	17 id. id.	25	75
Sinfoniano Alonso.	Idem.	Idem.	1095	Arguijo.	12.º	19 id. id.	35	62
Toribio Anton.	Idem.	Idem.	1032	Torlengua.	12.º	19 id. id.	181	25
Jorge Perez.	Idem.	Idem.	331	Andaluz.	12.º	19 id. id.	25	25
Manuel Martínez.	Idem.	Idem.	161	Cuellar.	12.º	19 id. id.	206	25
Benito Rica.	Idem.	Idem.	934	Noviercas.	12.º	19 id. id.	8	87
				Fresno.	12.º	20 id. id.		

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests	Cénts.
D. Benito Rica	Heredad	Clero	939	Fresno	12.º	20 id. id.	26	37
El mismo	Idem.	Idem.	2336	Idem.	12.º	20 id. id.	10	12
El mismo	Idem.	Idem.	2713	Idem.	12.º	20 id. id.	7	10
El mismo	Noguera	Idem.	2716	Idem.	12.º	20 id. id.	13	10
El mismo	Heredad	Idem.	937	Idem.	12.º	20 id. id.	56	37
El mismo	Idem.	Idem.	705	Idem.	12.º	20 id. id.	46	36
El mismo	Idem.	Idem.	478	Idem.	12.º	20 id. id.	162	62
El mismo	Idem.	Idem.	479	Idem.	12.º	27 id. id.	156	37
El mismo	Idem.	Idem.	2714	Idem.	12.º	20 id. id.	32	62
Francisco Martínez	Idem.	Idem.	4	Lumbrellas	12.º	20 id. id.	18	75
Cosme Español	Casa	Idem.	1633	Hinojosa del Campo	12.º	21 id. id.	75	
El mismo	Heredad	Idem.	1819	Pinilla del Campo	12.º	21 id. id.	28	87
Eleuterio Calonge	Idem.	Idem.	162	Lubia	12.º	23 id. id.	30	25
Manuel Escudero	Idem.	Idem.	99	Burgo	11.º	1.º id. id.	77	50
Cosme Lapuerta	Casa	Idem.	235	Alud	11.º	12 id. id.	68	90
El mismo	Heredad	Idem.	356	Pozalmuro	11.º	12 id. id.	111	55
Cirilo Zapatero	Idem.	Idem.	32	Soria	11.º	16 id. id.	176	35
Rufino Cabrerizo	Edificio	Idem.	706	Matanza	11.º	18 id. id.	152	40
Tomás de Blas	Heredad	Idem.	515	Idem.	11.º	19 id. id.	51	35
Agapito Aylagas	Idem.	Idem.	607	Ucero	11.º	19 id. id.	21	25
Saturnino Martínez	Idem.	Idem.	2020	Piquera	11.º	21 id. id.	65	60
El mismo	Idem.	Idem.	541	San Esteban	11.º	21 id. id.	350	70
Agapito Soria	Idem.	Idem.	339	Caravantes	11.º	29 id. id.	32	60
Nicolás Soria	Idem.	Idem.	7	Aldeafuente	11.º	29 id. id.	63	75
Gregorio Sanz	Idem.	Idem.	228	Rabanera	11.º	29 id. id.	20	10
Francisco Lafuente	Idem.	Idem.	1030	Andaluz	11.º	29 id. id.	405	05
Justo Torre Marco	Idem.	Idem.	1344	Alentisque	11.º	29 id. id.	6	
Cándido Machin	Idem.	Idem.	1362	Ontalvilla de Almazan	11.º	29 id. id.	12	50
Gregorio Sanz	Idem.	Idem.	1894	Rabanera	11.º	29 id. id.	70	
Justo Torre Marco	Idem.	Idem.	2149	Alentisque	11.º	29 id. id.	9	50
Lamberto Martínez	Idem.	Idem.	1112	Andaluz	11.º	29 id. id.	390	06
Francisco Benito	Idem.	Idem.	463	Boeigas	10.º	2 id. id.	7	45
Pedro Hernández	Idem.	Idem.	2767	Cascajosa	10.º	6 id. id.	32	95
Prudencio Andrés	Idem.	Idem.	64	Idem	10.º	6 id. id.	21	40
Domingo Moreno	Idem.	Idem.	63	Idem	10.º	6 id. id.	6	75
Isidro Valenciano	Idem.	Idem.	484	Matalebreras	10.º	9 id. id.	31	25
Basilio Palomar	Granero	Idem.	1986	Ligos	10.º	12 id. id.	35	50
Agapito Soria	Heredad	Idem.	601	Sotos	10.º	24 id. id.	40	
Isidro Moreno	Idem.	Idem.	2786	Tejado	10.º	30 id. id.	37	55
Ildefonso Nieto	Idem.	Idem.	198	Oteruelos	9.º	29 id. id.	22	40
Sinforiano Alonso	Prado	Idem.	1094	Torlengua	9.º	29 id. id.	42	85
Angel Andrés	Heredad	Idem.	2388	Retortillo	8.º	1.º id. id.	150	05
El mismo	Idem.	Idem.	2524	Torresuso	8.º	1.º id. id.	300	05
El mismo	Idem.	Idem.	2378	Montejo	8.º	1.º id. id.	200	05
El mismo	Idem.	Idem.	874	Tarancueña	8.º	1.º id. id.	275	35
El mismo	Idem.	Idem.	830	Torresuso	8.º	1.º id. id.	19	05
El mismo	Idem.	Idem.	878	Idem.	8.º	1.º id. id.	145	05
El mismo	Idem.	Idem.	873	Tarancueña	8.º	1.º id. id.	80	
El mismo	Idem.	Idem.	2857	Burgo	8.º	9 id. id.	850	
Joan Romero	Idem.	Idem.	788	Agreda	8.º	31 id. id.	177	50
Miguel la Villa	Huerto	Idem.	2842	Soria	8.º	31 id. id.	116	20
Faustino Lafuente	Casa	Idem.	1105	Fuentelongo	8.º	31 id. id.	45	05
Antonio Verde	Edificio	Idem.	388	Peñacazar	7.º	13 id. id.	67	80
Pedro Díez	Heredad	Idem.	481	Rejas de S. Esteban	7.º	30 id. id.	152	50
Miguel Almería	Idem.	Idem.	521	Almazan	4.º	3 id. id.	70	
Félix Martín Gómez	Casa	Idem.	522	Idem.	4.º	3 id. id.	101	10
El mismo	Idem.	Idem.	2926	Trevago	4.º	7 id. id.	60	20
Agustín Martínez	Idem.	Idem.	2934	Pozuelo	4.º	17 id. id.	120	
Vicente Fresno	Heredad	Idem.	335	Castil	3.º	17 id. id.	41	25
Raimundo García	Idem.	Idem.	2476	Fuentelárbol	3.º	3 id. id.	27	50
Santiago las Heras	Tierras	Idem.	1965	Osma	3.º	3 id. id.	407	61
Francisco Tejedor	Fincas	Idem.	1981	Idem.	3.º	3 id. id.	41	25
El mismo	De los propio	Idem.	1976	Aylloncillo	10.º	3 id. id.	40	40
Manuel García	Idem.	Propios	1945	Aldehuela Calatañazor	10.º	4 id. id.	152	50
Luis Ucero	Terreno	Idem.	1970	Castil de Tierra	10.º	14 id. id.	90	
Francisco la Llana	Idem.	Idem.	1979	Carrascosa de la Sierra	10.º	14 id. id.	150	
Andrés García	Idem.	Idem.	1944	Calatañazor	10.º	14 id. id.	15	30
Luis Ucero	Idem.	Idem.	1943	Idem.	10.º	14 id. id.	88	
El mismo	Idem.	Idem.	1959	Pedraza	10.º	17 id. id.	70	40
José del Fresno	Idem.	Idem.	1984	Soria	10.º	18 id. id.	500	10
Plácido Gonzalo	Idem.	Idem.	1960	Fuentefresno	10.º	18 id. id.	23	
Mateo Verde	Cerrada	Idem.	763	Rello	10.º	18 id. id.	61	10
Gaspar García	Terreno	Idem.	1935	Carrascosa de Abajo	10.º	21 id. id.	50	20
Pedro Mozas	Idem.	Idem.	762	Rello	10.º	24 id. id.	352	
Lorenzo Moreno	Idem.	Idem.	1968	Castil de Tierra	10.º	24 id. id.	45	
Francisco la Llana	Idem.	Idem.	1961	Fuentefresno	10.º	26 id. id.	10	20
Mateo Verde	Idem.	Idem.	2166	Rioseco	7.º	29 id. id.	260	
Meliton Moreno	Era	Idem.	2165	Idem.	7.º	29 id. id.	1300	
Benito Sanz	Terreno	Idem.	2234	Valdeavellano	6.º	1.º id. id.	1300	
Miguel Almería	Idem.	Idem.	2233	Idem.	6.º	4 id. id.	1101	
José Jiménez	Idem.	Idem.	2232	Valdemaluque	6.º	13 id. id.	274	
Gabriel Rodríguez	Idem.	Idem.	2227	Valdeluviel	6.º	13 id. id.	601	30
El mismo	Idem.	Idem.	2256	Tordesalás	5.º	13 id. id.	451	
Pablo Lenguas	Era	Idem.	2257	Idem.	5.º	28 id. id.	150	60
Pedro Martínez	Idem.	Idem.	2255	Idem.	5.º	28 id. id.	30	10
El mismo	Baldío	Idem.	700	Idem.	4.º	9 id. id.	25	20
Miguel Peralta	Horno de teja	Idem.	2462	Lubia	4.º	9 id. id.	324	
Benito de la Rica	Baldío	Idem.		Carrascosa de Abajo	4.º	9 id. id.		

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests	Cénts.
D. Benito Rica.....	Baldío.....	Propios.....	2461	Carrascosa de Abajo.....	4.º	9 id. id.....	202	10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2464	Idem.....	4.º	9 id. id.....	88	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2442	Hoz de Arriba.....	4.º	19 id. id.....	100	
El mismo.....	Molino.....	Idem.....	577	Carrascosa de Abajo.....	4.º	19 id. id.....	500	10
El mismo.....	Baldío.....	Idem.....	2441	Hoz de Arriba.....	4.º	19 id. id.....	100	50
Francisco Benito.....	Casa.....	Idem.....	686	Vinuesa.....	3.º	5 id. id.....	342	
Agustín Rico.....	Terreno.....	Idem.....	2526	Quintanilla 3 barrios.....	3.º	22 id. id.....	250	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2529	Idem.....	3.º	22 id. id.....	500	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2528	Idem.....	3.º	22 id. id.....	300	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2524	Idem.....	3.º	22 id. id.....	40	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2525	Idem.....	3.º	22 id. id.....	40	50
Tomás Rodrigo.....	Sierra de agua.....	Idem.....	698	Navaleno.....	2.º	23 id. id.....	3500	80
Hilario Herrero.....	Prado de los Lavaderos.....	Idem.....	1604	Soria.....	3.º	15 id. id.....	504	25
Nicolás Soria.....	Heredad.....	Beneficencia.....	341	Nomparédes.....	10.º	14 id. id.....	170	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	342	Tejado.....	10.º	14 id. id.....	81	40
Gervasio de Francisco.....	Idem.....	Real Patrimonio.....	439 al 494	Sauquillo del Campo.....	8.º	16 id. id.....	689	79

Soria, 23 de Noviembre de 1831. = El Jefe del negociado, Gregorio Gonzalo. = V.º B.º = Maureta.

Lo que en cumplimiento de lo que está mandado, y en bien de los obligados al pago, me honro en publicar interesando á los mismos realicen sus respectivas cuotas, evitándose así el embargo de las fincas y los procedimientos de apremio, que pondré enérgicamente en práctica el día mismo que trascurren los diez que fija la ley, sin consideración alguna, todo vez que además de estarse terminando el año, no hay razón que justifique la demora en el pago cuando están usufructuando las fincas que adquirieron.

E pero con confianza de los señores citados atenderán este aviso, y me dispensarán, á la par que una honra, la satisfacción de no ejercer contra los mismos mi acción administrativa, fiel á los deberes que mi cargo me impone, y á los que no faltaré.

Soria, 23 de Noviembre de 1881. = El Jefe económico, Francisco Javier Maureta.

SECCION CUARTA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Admitida la dimision que del cargo de Arquitecto de esta Diputacion ha presentado D Maximiano Híjon, en los términos que aparecen en el acuerdo de 3 del corriente mes, se abre concurso para la opcion á dicha plaza. Y á fin de que los aspirantes puedan pretenderla con arreglo á las bases acordadas, sus solicitudes serán admitidas en la Secretaría de esta Corporacion en el término de 20 dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas del título de Arquitecto ó certificacion del mismo, el de la hoja de estudios, y la de servicios con los justificantes de la misma. Y por último se hace presente que en concurrencia de méritos se preferirá al que haya servido en provincias de mayor ó igual categoría á la de Logroño y por más número de años el cargo de Arquitecto provincial.

Logroño, 18 de Noviembre de 1881. = El Vicepresidente, Juan M. de Miguel. = P. A., F. Galo de Eguiluz.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Villasayas.

Debiendo tener efecto la limpia y apertura del río del término municipal de esta villa de Villasayas en el trayecto que coje la dehesa, se hace público para que el que quiera interesarse en la subasta de la obra se presente en la casa consistorial de dicho Ayuntamiento dentro de los quince dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, desde cuyo día se hallará de manifiesto el expediente y pliego de condiciones aprobado por el Sr. Gobernador, bajo las cuales ha de hacerse la limpia.

Tambien tendrá efecto en lo demás del término municipal, y sin embargo de que el rematante pueda igualmente enterarse de dicho pliego de condiciones, podrá tratar á su voluntad con los dueños de las heredades en que ha de efectuarse.

Villasayas, 23 de Noviembre de 1831. = El Alcalde, Simon Martínez.

SECCION SEXTA.

Don Francisco Romani y Carmona, Teniente Coronel graduado, Capitan Ayudante del Batallon Guerrillas de Bayamo y Fiscal del mismo:

Hallándome instruyendo expediente inventario de los bienes y efectos que dejó al fallecer en el poblado de Jibacoa el 31 de Mayo de 1880 el Capitan Teniente que fue del expresado cuerpo D. Rufino García Hernández, hijo de D. Matias y de D.ª Tomasa, natural de Modamio, provincia de Soria, no habiendo testado dicho Oficial é ignorándose quienes puedan ser sus legítimos herederos, se avisa, cita y llama á los que se consideren como tales, á fin de que en el más breve preve plazo se presenten personalmente ó por medio de apoderado en esta Fiscalía con los documentos correspondientes que les acrediten con legal y legítimo derecho á la herencia del finado, para hacerles la notificacion y entrega de los efectos y cantidades que en autos figuran con las formalidades de ordenanza.

Manzanillo, 19 de Agosto de 1881. = El Teniente Coronel Capitan Fiscal, Francisco Romani. (11)

ANUNCIOS PARTICULARES.

BARBERO. = En San Estéban de Gormaz se necesita un barbero que sepa bien afeitar y cortar el pelo. Al que le convenga puede dirigirse al facultativo de aquella villa D. Francisco Gutiérrez, quien le enterará de las condiciones. 3-3

JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,
calle Mayor, núm. 1, Soria.

Esta casa se encarga con preferente atención en la representación de Ayuntamientos para la gestion y cobro del 80 por 100 de los propios que se les han vendido, teniendo hoy ya la representación de más de cien pueblos de esta provincia.

De la formación de expedientes de pension á los padres de todos aquellos hijos que han fallecido en Cuba, Puerto Rico y Filipinas en acción de guerra ó de sus resultas en la última contra los carlistas y la de la Isla de Cuba.

Tienen derecho á pension los padres de todos aquellos hijos que murieron en Cuba, Puerto-Rico ó Filipinas desde 1.º de Julio de 1864 á fin de Setiembre de 1868, sea cual fuere el motivo de la defuncion.

Los padres de los fallecidos en Cuba en acción de guerra, ó de sus resultas, tienen derecho, á más de la pension, á una gratificacion

Para adquirir los documentos que son menester en los expedientes de pension y gratificacion, se

obliga esta casa á su adquisicion y á suplir el papel sellado y pago de las legalizaciones que se necesitan y demás gastos hasta la terminacion del expediente, adelantando dinero, sin lucro, al que lo necesite (y convenga dárselo) para su reintegro el día que el Gobierno les pone en posesion de disfrutar la pension.

Lo mismo se ofrece esta casa para con los licenciados del Ejército, tanto de la Peninsula como de Ultramar, que tienen derecho á disfrutar fuera de las filas, cruces vitalicias pensionadas con 7 pesetas 50 centimos al mes; advirtiéndole á los individuos que toda cruz concedida por herida grave es vitalicia y con derecho á que sea concedida en 7 pesetas 50 centimos, y una vez que así conste en el historial de la licencia, aunque carezcan de diploma, saben está esta casa para gestionar su pronta adquisicion. Al individuo que carezca de licencia absoluta, diploma ú otro documento necesario que lo invalide para poder cobrar ó hacer gestiones, cuente que en el trascurso de pocos dias hará esta casa lleguen á su poder.

Se encarga esta casa de todos los asuntos militares que se la confien, de impulsar expedientes, instancias, sacar copias de licencias absolutas, diplomas de cruces y otros documentos.

De gestionar el cobro de alcances de los licenciados del Ejército de la Peninsula, anticipando el importe de los abonarés de los que convenga á esta casa.

Tambien toma esta casa para gestionar su cobro abonarés de los licenciados del Ejército de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, incluso fallecidos de estos dominios.

De la representación y cobro como habilitado de las clases pasivas; y con sólo hacer presente que en el corto tiempo que esta casa há que se estableció en Soria, cobra ya en la Administracion económica más de 40 pensionistas de monte-pío militar y 75 licenciadas con cruces, todos por gestiones encomendadas desde su principio, cree sea suficiente á probar que se ha trabajado, se trabaja y se trabajará, añadiendo á mas el de que en la actualidad hay en tramitacion 17 expedientes de pension, y pasan de 60 los de cruces y á resolverse pronto.

Se remiten gratis impresos de fé de vida y de revista semestral á todos los que cobran pension por esta casa.

Son gratis las consultas que se quieran hacer á esta casa; ya por escrito ó verbal, y sin necesidad de acompañar sello para su contestacion, teniendo por lema darla pronto, ó mejor dicho una vez que se han adquirido los datos precisos á la consulta.

Esta casa no exige anticipado ni un sólo céntimo en ninguno de los asuntos que se la confien hasta su final y favorable resultado, pues así lo requiere, ordena y manda el agente matriculado que la representa Juan Navas Rocha. 23-4